

05 MAR. 2012



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución Secretarial

Instituto Nacional Penitenciario N° 014-2012-INPE/SG

Lima, 02 MAR 2012

VISTO, el Informe N° 008-2012-INPE/CEPAD de fecha 22 de febrero de 2012, de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional Penitenciario; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 033-2012-INPE/06 de fecha 15 de febrero de 2012, la Oficina de Asuntos Internos del Instituto Nacional Penitenciario el resultado de las investigaciones llevadas a cabo sobre las irregularidades presuntamente cometidas por el señor **CARLOS EDUARDO JIMENEZ ACUACHE**, cuando se desempeñaba como Director del Establecimiento Penitenciario de Tumbes de la Oficina Regional Norte Chiclayo;

Que, de las investigaciones realizadas por dicha Oficina, se desprende que, el 28 de octubre de 2008 en circunstancias que se desarrollaba la visita femenina en el Establecimiento Penitenciario de Tumbes, la visitante Sandra del Rosario Salazar Arce esposa del interno Jorge Guerra Chupingahua, fue sorprendida por el personal de seguridad tratando de ingresar al interior del penal con 4.5 galones de cañazo en un bidón de color plomo y 35 latas de cerveza "Pilsen" en una bolsa de color celeste, conducta por la cual dicha visitante fue sancionada con la prohibición de ingreso al penal por espacio de seis (06) meses, conforme se advierte del Memorando Múltiple N° 036-2008-INPE/17.102/SUBDIR de fecha 28 de octubre de 2008, suscrito por el Subdirector del Establecimiento Penitenciario de Tumbes, sin embargo, permitió el ingreso de dicha visita antes de que ésta cumpliera con la sanción impuesta, por lo que existiría presunta responsabilidad administrativa en el servidor **CARLOS EDUARDO JIMENEZ ACUACHE**, entonces Director y ex Presidente del Consejo Técnico Penitenciario del Establecimiento Penitenciario de Tumbes, quien por decisión unilateral habría suspendido la ejecución de la sanción impuesta a la mencionada visitante permitiéndole el ingreso al penal los días 03 y 06 de diciembre de 2008, con la agravante de que en su condición de Presidente del Consejo Técnico Penitenciario del penal, no emitió Acta de Consejo de la imposición de la sanción a la visitante, por lo que habría transgredido los artículos 112° y 113° del Reglamento General de Seguridad del Instituto Nacional Penitenciario aprobado mediante Resolución Presidencial N° 003-2008-INPE/P de fecha 03 de enero de 2008, e incumplido sus funciones señaladas en los incisos 221.4 y 221.6 del artículo 221° del Reglamento del Código de Ejecución Penal aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2003-JUS;

Que, de igual modo se advierte del citado informe que, el Consejo Técnico Penitenciario del Establecimiento Penitenciario de Tumbes el 28 de agosto de 2007, habría concedido el beneficio de permiso de salida al interno José Félix Oliva Flores, por espacio de 30 minutos, para que dicho interno asista a la misa de un familiar de primer grado en el cementerio de la ciudad de Zarumilla, sin embargo, no se cuenta con el Acta de Consejo Técnico ni el Libro de Actas donde debería constar la fundamentación de la concesión del referido permiso de salida, atribuyéndose la presunta responsabilidad administrativa al ex

05 MAR. 2012

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

funcionario del INPE **CARLOS EDUARDO JIMENEZ ACUACHE**, ex Director y ex Presidente del Consejo Técnico Penitenciario del Establecimiento Penitenciario de Tumbes, porque habría incumplido el artículo 219º del Reglamento del Código de Ejecución Penal aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 015-2003-JUS;

Que, en tal sentido existen elementos de juicio suficientes que permiten establecer que **CARLOS EDUARDO JIMENEZ ACUACHE**, ex Director y ex Presidente del Consejo Técnico Penitenciario del Establecimiento Penitenciario de Tumbes, habría incumplido sus obligaciones establecidas en los incisos a) y d) del artículo 21º del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que constituirían faltas de carácter disciplinario tipificado en los incisos a) y d) del artículo 28º del acotado dispositivo legal;

Estando a lo informado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; Decreto Supremo Nº 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Presidencial Nº 551-2009-INPE/P de fecha 25 de agosto de 2009.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al señor **CARLOS EDUARDO JIMENEZ ACUACHE**, ex Director y ex Presidente del Consejo Técnico Penitenciario del Establecimiento Penitenciario de Tumbes de la Oficina Regional Norte Chiclayo del Instituto Nacional Penitenciario, por los argumentos vertidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, para que proceda conforme sus atribuciones.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución al procesado a través de la Unidad de Recursos Humanos, a efectos de que en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presente su descargo con las instrumentales de su defensa que considere pertinente, ante la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios.

Regístrese y comuníquese.



Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO